



---

Villavicencio, catorce (14) de agosto de dos mil diecinueve (2019).

**REFERENCIA:** PROCESO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO (JUICIO)  
**RADICACIÓN:** 50001-3120-001-2018-00004-00 (174.013 E.D.)  
**AFFECTADO:** LUIS ENRIQUE PARDO MEJIA.  
**FISCALÍA:** SESENTA Y SIETE (67) ESPECIALIZADA DEEDD DE V/CIO-META

En atención a la constancia secretarial que antecede y en punto a lo informado por el Profesional Universitario WILLIAM ERNESTO BERNAL BRAVO, en memorial recibido en este despacho el 17 de los cursantes<sup>1</sup>, se tiene que es posible realizar el trámite de publicación de edictos emplazatorios con normalidad.

Corolario lo anterior, ordena que por secretaría se disponga la publicación del edicto emplazatorio en los términos establecidos en el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014.

Adviértasele adicionalmente a la dependencia encargada de la realización del trámite de las publicaciones, que éstas deben efectuarse en un **PERIÓDICO DE AMPLIA CIRCULACIÓN NACIONAL**, así como su difusión por una radiodifusora con cobertura en la localidad donde se encuentren los bienes objeto de extinción de dominio, es decir, para el presente caso, el **DEPARTAMENTO DEL META** y que necesariamente deberá realizarse dentro del término de fijación anteriormente expuesto, so pena de invalidación de la actuación que se realice por fuera de dicho término.

Surtido lo anterior, regresen inmediatamente las diligencias al Despacho para continuar con el trámite procesal correspondiente.

Por otra parte, se le concede autorización a la señora NATALIA DIAZ MEJÍA identificada con cedula de ciudadanía No. 1.123.115.650, solo para recibir información sobre el proceso y obtener copias simples pero no tendrá acceso al expediente, como quiera que no acredito ser estudiante de derecho de conformidad con el art. 27 del

---

<sup>1</sup> Folio 75 c.o.2



Decreto 196 de 1971 (Estatuto del Abogado), en concordancia con el artículo 123 del Código General del proceso.

CÚMPLASE

  
MÓNICA JANNETT FERNÁNDEZ CORREDOR  
Juez